

**FORMATO N° 22**

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2577808**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	ACTA 04
----------	-----------------------	---------

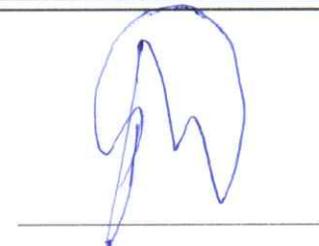
<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En, la ciudad de Chalamarca, a los 05 días del mes de mayo del año 2023, en el local de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chalamarca, ubicado en JR. JULIO VASQUEZ NRO. S.N CAJAMARCA - CHOTA - CHALAMARCA a las 8:00 am horas, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MDCH/A aprobado el 13 de abril del año 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDCH/CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2577808, a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER)</b>				
El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:					
Presidente	Augusto Eduardo Untiveros Montenegro	Titular	X	Dependencia:	Sub Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano Territorial
		Suplente			
Primer Miembro	José Praxedes Vásquez González	Titular	X	Dependencia:	Gerencia Municipal
		Suplente			
Segundo Miembro	Ricardo Rafael Díaz Calderón	Titular	X	Dependencia:	Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
		Suplente			

<b>OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>		
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
<b>4</b>	<b>Nombre o razón social del postor ganador</b>	<b>Monto adjudicado</b>
	CONSORCIO CHALAMARCA	S/ 1.352.000.00

<b>5</b>	<b>BASE LEGAL</b>
<p>Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".</p>	

<b>6</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>
El Comité de selección, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4	

<b>7</b>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">               José Praxedes Vásquez González              (Titular Miembro 1)         </div> <div style="text-align: center;">               Augusto Eduardo Untiveros Montenegro              (Titular presidente)         </div> <div style="text-align: center;">               Ricardo Rafael Díaz Calderón              (Titular Miembro 2)         </div> </div>	
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>		

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:  
OBRAS**

**"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2577808**

<b>1</b>	<b>NÚMERO DE ACTA</b>	ACTA N° 03
----------	-----------------------	------------

<b>2</b>	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>
<p>En, la ciudad de Chalamarca, a los 04 días del mes de mayo del año 2023, en el local de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Chalamarca, ubicado en JR. JULIO VASQUEZ NRO. S.N CAJAMARCA - CHOTA - CHALAMARCA a las 2:00 pm horas, el Comité de Selección designado mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2023-MDCH/A aprobado el 13 de abril del año 2023, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección <b>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023/MDCH/GS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2577808</b>, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas de la oferta correspondiente según orden de prelación</p>	

<b>3</b>	<b>SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN</b>				
	Presidente	Augusto Eduardo Untiveros Montenegro	Titular	X	Dependencia: Sub Gerente de Infraestructura Y Desarrollo Urbano Territorial
			Suplente		
	Primer Miembro	José Praxedes Vásquez González	Titular	X	Dependencia: Gerencia Municipal
			Suplente		
	Segundo Miembro	Ricardo Rafael Díaz Calderón	Titular	X	Dependencia: Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
			Suplente		

<b>4</b>	<b>DETALLE DE LOS PARTICIPANTES</b>	
De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:		
<b>ITEM I</b>		
N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	20407863250
2	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	20453705774
3	FERNANDEZ GUTIERREZ SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20480305991
4	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	20486554160
5	LEDGGUI CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20487500527
6	CONSTRUCTORA & CONSULTORA AD S.R.L.	20487718310
7	EROVA ACTIVIDADES Y SERVICIOS EN INGENIERIA S.A.C.	20494535409
8	LEYMAC EIRL	20496139381
9	CORPORACION INTEGRACION Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20514155403
10	NAVEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.	20524264723
11	CONSTRUCTORA L & E PERU SAC	20529506270
12	ABCINGENIERIA SAC	20539092058
13	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	20542059291
14	JNE CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JNE S.A.C.	20554806997
15	CONSTRUCTORA LINARES PERU S.A.C	20557574884
16	B&R CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	20570676751
17	SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION HECO BARSÁ S.R.L	20570776381
18	CONSTRUCTORA RODRIGO RAMIREZ INGENIEROS SAC	20600217713
19	MARANATHA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20600494385
20	EMPRESA ZRR & ASOCIADOS S.R.L	20600979192
21	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES CIELO SERRANO SAC	20601199808
22	TNT MINERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L.	20602328717

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

**OBRAS**

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2577808

23	CPG CONSTRUCTORA CONSULTORA Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20602675476
24	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603025301
25	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236
26	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603367105
27	ANDERLSA S.A.C.	20605206442
28	MADAH PERU S.A.C	20606186062
20	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	20606989904
30	CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.C.	20607601187
31	PRONISE S.R.L.	20608383124

**5 DETALLE DE LOS POSTORES**

En el día y horario señalado en las bases, los siguiente postor presento su propuesta:

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO CHALAMARCA	3/05/2023	19:45:42
2	CONSORCIO SANTA FE	3/05/2023	15:18:45

**6** Acto seguido, se procede descargar las propuestas que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos en las bases.

**7 DETALLE DE LAS OFERTA ADMITIDA**

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
	CONSORCIO CHALAMARCA	UNICA

**8 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS**

De acuerdo con el Acta de presentación de ofertas las siguientes ofertas no fueron admitidas por lo que no se procederá con su evaluación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión

**FORMATO N° 15**

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:  
OBRAS**

**"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2577808**

<b>1</b>	<b>CONSORCIO SANTA FE</b>	<p>En el anexo 6 (precio de la oferta), el comité de selección observa INCONSISTENCIAS en cuanto a la oferta de las partidas 03.02 y 05.01.02 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO, pues se oferta la misma partida con costos unitarios distintos ( 4.66 y 5.13 respectivamente) contrario a lo establecido en el expediente técnico de obra, que configura el mismo costo unitario, por ser la misma partida, no siendo congruente, ni técnicamente viable ofertar la misma partida con precios unitarios diferentes.</p> <p>Se indica además que el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones – decreto supremo n° 344-2018-ef, establece: "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales": pero señala en el literal a) "La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". Adicionalmente a ello, en el numeral 60.4 se señala lo siguiente: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación". Para el presente caso resulta insubsanable los precios unitarios de las partidas ofertadas arriba mencionadas.</p> <p>Es preciso indicar que las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones y anexos que éstas contengan.</p> <p>Asimismo, traemos a colación la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, que señala "Al respecto debe resaltarse que la formulación y la presentación de las propuestas, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto de su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". FUNDAMENTO 36. Finalmente se debe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas; razón por la cual, en el caso en concreto, el postor, de forma previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, legible y CONGRUENTE, tal como en parte de la sumilla de la Resolución del tribunal de contrataciones del estado N° 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."</p> <p><b>Por lo expuesto, NO SE ADMITE la oferta del postor CONSORCIO SANTA FE</b></p> <p>Por otro lado, el comité, en virtud de realizar una revisión diligente del contenido de las ofertas, la ha realizado de manera integral, es decir de toda la documentación existente en la propuesta, en dicho sentido se ha encontrado además, que el postor no cumple con acreditar el componente "Servicios higiénicos con tratamiento de aguas residuales" (solo acredita el componente Servicios higiénicos, mas no se evidencia lo referente al tratamiento de aguas residuales tipo tanque séptico u otro), contraviniendo lo establecido en el literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO.</p>
----------	---------------------------	---

<b>9</b>	<b>EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</b>	<p><b>DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b></p>
----------	----------------------------------	---

<b>10</b>	<b>PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES</b>	<p>COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE CADA POSTOR</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;"><b>9.2</b></td> <td style="width: 45%;"><b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b></td> <td style="width: 50%;"><b>CONSORCIO CHALAMARCA</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>FACTORES</b></td> <td><b>PUNTAJES</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PRECIO</td> <td align="right">100 puntos</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b></td> <td align="right"><b>100 puntos</b></td> </tr> </table>	<b>9.2</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	<b>CONSORCIO CHALAMARCA</b>		<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>		PRECIO	100 puntos		<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>100 puntos</b>
<b>9.2</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>	<b>CONSORCIO CHALAMARCA</b>												
	<b>FACTORES</b>	<b>PUNTAJES</b>												
	PRECIO	100 puntos												
	<b>SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES</b>	<b>100 puntos</b>												

<b>11</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b>	<p>De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N° DE ORDEN DE PRELACIÓN</th> <th style="width: 40%;">NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR</th> <th style="width: 10%;">Colindancia 10%</th> <th style="width: 10%;">remype 5%</th> <th style="width: 10%;">PUNTAJE TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">1</td> <td align="center">CONSORCIO CHALAMARCA</td> <td align="center">No corresponde</td> <td align="center">5.00</td> <td align="center">105.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Nota.-</b> En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.</p>	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Colindancia 10%	remype 5%	PUNTAJE TOTAL	1	CONSORCIO CHALAMARCA	No corresponde	5.00	105.00
N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	Colindancia 10%	remype 5%	PUNTAJE TOTAL								
1	CONSORCIO CHALAMARCA	No corresponde	5.00	105.00								

<b>12</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<p>Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:</p>
-----------	---------------------	--

**FORMATO N° 15**

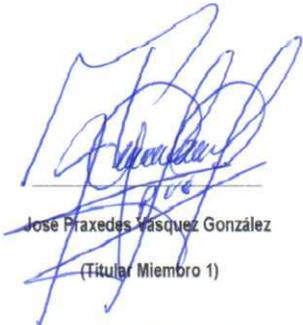
**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:  
OBRAS**

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN CHALAMARCA, DISTRITO DE CHALAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHOTA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI N° 2577808

12.1	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1</b>		CONSORCIO CHALAMARCA		
	<b>REQUISITOS DE CALIFICACIÓN</b>			<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>			
	C.2	FACTURACIÓN EN OBRAS SIMILARES		X	
	<b>RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN</b>			CALIFICA (El postor si cumple con los requisitos de calificación)	

<b>13</b>	<b>RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN</b>
De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:	
<b>N°</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR</b>
1	CONSORCIO CHALAMARCA
DE SER EL CASO INCLUIR:	
Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:	

<b>14</b>	<b>ACUERDO ADOPTADO</b>
El Organismo Encargado de las Contrataciones, da por aprobado el resultado de la evaluación de la oferta, de Evaluación de la Oferta que forma parte del Acta.	

<b>15</b>	 Jose Praxedes Vasquez González (Titular Miembro 1)	 Augusto Eduardo Untiveros Montenegro (Titular presidente)	 Ricardo Rafael Diaz Calderón Titular Miembro 2
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL COMITÉ DE SELECCIÓN</b>			